



QUILLOTA, 05 OCT. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6598 /MSTOS:

1. Memorandum N° 234 de fecha 27 de Julio de 2015 del Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura-Productor General Expo Feria a Sr. Alcalde, solicitando la contratación a honorarios de la siguiente persona: **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME**.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°034, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 31 de Agosto de 2015 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3 y Don/ña **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.733.174-1, Nacionalidad Chilena, domiciliado en AVENIDA CONDELL 1016, QUILLOTA, para que realice funciones específicas de: **TECNICA Y CONFECCION DE FRASES RADIALES PARA DIFUSION EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2015**, el que será supervisados por el productor General de la Expo Feria o quien le subrogue

Este contrato regirá DESDE EL 05 AL 09 DE OCTUBRE DE 2015.

Páguese, la suma de \$111.111 (ciento once mil ciento once pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°034, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Añotese, comuníquese, dese



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Comunicaciones. 6.- Interesado. 7.- Archivo Personal
LMG/DMR/CCR/met



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 de Agosto de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Médico, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME**, Rut N° 11.733.174-1, domiciliado Avenida Condell N°1016, Quillota, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a Don **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME**, para que cumpla la función de realizar la Técnica y confección de frases radiales para difusión de la EXPO FERIA "YO CREO EN QUILLOTA".

SEGUNDO : Don **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$111.111 (ciento once mil ciento once pesos), Impuesto incluido, este gasto con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.


CUARTO : Don **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: No se exige caución a Don **CRISTIAN RIQUELME RIQUELME** por cuanto se nombrará al Coordinador General de la Feria o quien le subrogue como Inspector Técnico, quien verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO : Este contrato regirá desde el 05 al 09 de Octubre del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato y no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes y/o mientras sus servicios sean necesarios.


SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.



CRISTIAN RIQUELME RIQUELME
RUT N° 11.733.174-1





LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota